

CONTACTOS DEL CICR CON LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Desde 1981, el CICR mantiene relaciones ininterrumpidas con la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Órgano auxiliar de la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta Comisión, integrada por 34 miembros elegidos de entre los representantes más destacados de todos los sistemas jurídicos del mundo, colabora, de conformidad con las disposiciones de la Carta, en la codificación y en el desarrollo progresivo del derecho internacional.

Los lazos orgánicos entre el derecho internacional público general y el derecho internacional aplicable en las situaciones de conflicto armado hacen que sean muy importantes los contactos con dicha Comisión.

Durante la visita de los miembros de la Comisión, el 30 de junio de 1986, a la sede del CICR, el presidente expuso los principales motivos de inquietud de la Institución, por lo que atañe al derecho, en vísperas de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Reproducimos a continuación el texto de este discurso:

«Como siempre, nos es muy grato recibir aquí a ustedes, en el marco de este tradicional encuentro.

La ingente tarea que desempeñan, velar por la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, es de suma importancia para la comunidad internacional, pues los numerosos problemas con los que ésta se enfrenta deberían resolverse, ante todo, por medio del derecho vigente. Más que nunca, en la labor que ustedes realizan hay que buscar los medios adecuados para que la sociedad internacional pueda alcanzar el estado de derecho en el cual las cada vez mayores tensiones que la afectan puedan resolverse sin recurrir a la fuerza ni a la violencia. Desde hace 123 años,

el CICR está presente en la escena internacional, en situaciones en las que, habiendo fracasado los intentos de llegar a una solución pacífica, se recurre a la fuerza. Como ustedes saben, la labor de nuestra Institución consiste precisamente en aliviar los padecimientos de las víctimas de los conflictos armados.

El principal objetivo de las normas de derecho internacional humanitario es la protección de esas víctimas.

Nadie ignora que se completó el edificio de ese derecho internacional humanitario con la labor de la Conferencia Diplomática de 1974-1977, que culminó con la firma de dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.

Nueve años después de la entrada en vigor de esos Protocolos, sólo 59 Estados han ratificado el primero y 52 el segundo. Es importante comparar estas cifras con el número de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra (164) que, dicho sea de paso, son hoy la mayor comunidad sujeta a un convenio existente.

Como comprenderán, esa diferencia numérica entre las Partes en los Convenios de Ginebra y en los Protocolos adicionales, sean cuales fueren las razones, nos preocupa cada vez más.

¿De qué modo sería necesario proceder para acelerar el proceso de ratificación de los Protocolos? Apreciáramos mucho las sugerencias de ustedes al respecto, de índole general o relativas al respectivo país o a otros países que ustedes conozcan especialmente bien.

Además de las cuestiones relacionadas con la ratificación de los Protocolos adicionales, la aplicación de las normas del derecho de Ginebra vigentes tropieza, desde hace algunos años, con grandes dificultades, lo que motiva nuestra preocupación. Para poder mantener nuestro nivel de civilización, es de gran importancia, en efecto, que se salvaguarden las normas del derecho internacional humanitario y los principios humanitarios universalmente reconocidos y que el CICR pueda desempeñar el cometido humanitario que le ha asignado la comunidad internacional.

La próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja —será la XXV— se celebrará en Ginebra durante el otoño. Participarán, con las 137 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, su federación internacional, la Liga, y el CICR, representantes de los Gobiernos de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, y se tratará esa cuestión primordial del respeto de los compromisos jurídicos internacionales de índole humanitaria y, en especial, se recordará a los Estados que es esencial respetar el artículo primero común a los Convenios de Ginebra según el cual

«Las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias».

El CICR sigue de cerca la labor que ustedes realizan, conociendo como conoce la influencia directa que ésta tiene sobre el desarrollo del derecho internacional humanitario y su aplicación. Comprobamos con gran interés que, en la reunión que actualmente celebra su Comisión se están estudiando nuevamente las normas relativas a la sanción de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad.

No se nos escapa la importancia que tiene ese debate, dado que la finalidad de nuestros esfuerzos es precisamente proteger a las víctimas de los conflictos.

¿Corresponde el derecho internacional vigente a las necesidades y a las exigencias de las formas modernas de conflictos? Nos hacemos esta pregunta sobre todo con relación al Derecho de La Haya, según el cual una de las tareas importantes que requiere el desarrollo del derecho internacional, es, en nuestra opinión, realizar un permanente esfuerzo de actualización.

Otro problema que nos preocupa: el conocimiento del derecho internacional humanitario vigente por los encargados de aplicarlo, es decir, los militares, los políticos, los juristas, los diplomáticos, o sea, todas las personas que puedan hallarse en una situación que suponga la aplicación de ese derecho. Los Estados no asumen suficientemente las obligaciones que, en virtud de los Convenios y de los Protocolos adicionales, incumben a los Gobiernos a este respecto.

Sin esta educación por lo que respecta al derecho internacional humanitario, el desempeño de nuestro cometido se verá inevitablemente obstaculizado por el desconocimiento de sus disposiciones.

Nos es muy grato anunciarles, sobre el particular, que, el próximo otoño, se publicará el Comentario a los Protocolos adicionales de 1977. El CICR solicitó a varios de sus juristas que continuarán la redacción del Comentario a los Convenios de Ginebra, tarea que se encuadra en el marco general de sus actividades tendentes a interpretar y dar a conocer el derecho del que es guardián.

Estamos convencidos de que, como expertos y eminentes autoridades por lo que atañe al derecho internacional, ustedes podrán ayudarnos eficazmente a lograr ese objetivo y contribuir directamente a su realización mediante sus trabajos y las altas funciones que desempeñan en la vida internacional.

Agradezco el honor que nos dispensan aceptando nuestra invitación y les ruego, Señor Presidente, Excelencias, Señoras y Señores,

res, que vean en ella un testimonio del gran interés que nos merecen sus actividades. Es nuestro deseo que un día esa labor haga que reine el derecho allí donde la violencia priva, cada vez con mayor crueldad, a hombres y a mujeres de todo el mundo de la protección de ese derecho.»
